



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

**EXPT. 14/2019: “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA”.**

Código CPA: **33.20.35** “Servicios de instalación de maquinaria y equipo para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco”.

Código CPV: **51500000-7** “Servicios de instalación de maquinaria y equipos”.

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

**ANEXO I:** Cuadro-Resumen del Contrato.

**ANEXO II:** Instrucciones para cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC). (Sobre A).

**ANEXO III:** Propuesta Sujeta a Evaluación Previa (Sobre B).

**ANEXO IV:** Documentación relativa a Criterios de Adjudicación Objetivos Sujetos a Evaluación Posterior (Sobre C: “Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior”).

**ANEXO V:** Modelo de Oferta Económica (Sobre C: “Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior”).

**ANEXO VI:** Documentación General: A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

**ANEXO VII:** Documentación General: A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

29/07/2019 09:33:29

29/07/2019 09:30:13 GOMARIZ MARIAN, MARIA PILAR

VALERO GARCIA, GENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-357a645d-b1d3-9b16-1397-0050569b34e7





## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

<b>1.</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA JURÍDICA Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>CANON DE EXPLOTACIÓN.</b>	<b>5</b>
<b>4.</b>	<b>DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. PLAZO DE EJECUCIÓN.</b>	<b>6</b>
<b>5.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.</b>	<b>6</b>
<b>6.</b>	<b>CAPACIDAD PARA CONTRATAR: APTITUD Y SOLVENCIA.</b>	<b>7</b>
<b>7.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.</b>	<b>7</b>
<b>7.1.</b>	<b>LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.</b>	<b>7</b>
<b>7.2.</b>	<b>DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.</b>	<b>8</b>
<b>7.3.</b>	<b>SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.</b>	<b>8</b>
<b>7.4.</b>	<b>CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.</b>	<b>9</b>
7.4.1.	Sobre A. Título: “Documentación Administrativa”.	9
7.4.2.	Sobre B: Título: “Propuesta Sujeta a Evaluación Previa”.	12
7.4.3.	Sobre C: Título: “Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior”.	12
7.4.4.	Referencias técnicas.	13
7.4.5.	Variantes.	13
<b>8.</b>	<b>SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.</b>	<b>13</b>
<b>8.1.</b>	<b>MESA DE CONTRATACIÓN.</b>	<b>13</b>
<b>8.2.</b>	<b>APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.</b>	<b>13</b>
8.2.1.	Apertura de los Sobres A y Calificación de la Documentación Administrativa.	13
8.2.2.	Apertura y Examen de los Sobres B (sólo cuando exista Sobre B).	14
8.2.3.	Apertura y Examen de los Sobres C.	14
8.2.4.	Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.	15
<b>8.3.</b>	<b>VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.</b>	<b>15</b>
8.3.1.	Valoración de las ofertas.	15
<b>8.4.</b>	<b>ADJUDICACIÓN.</b>	<b>16</b>
8.4.1.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.	16
8.4.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.	16
8.4.3.	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	22
8.4.4.	Adjudicación.	22
<b>9.</b>	<b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>22</b>
<b>10.</b>	<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO.</b>	<b>23</b>
<b>11.</b>	<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>23</b>
<b>12.</b>	<b>OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.</b>	<b>24</b>
<b>12.1.</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</b>	<b>24</b>
12.1.1.	Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.	24
12.1.2.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.	24
12.1.3.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.	25





**Región de Murcia**  
 Consejería de Salud

Secretaría General

12.1.4.	Obligaciones de transparencia.....	25
12.1.5.	Subrogación en contratos de trabajo .....	25
12.1.6.	Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.....	26
12.1.7.	Tributos.....	26
12.1.8.	Derechos de propiedad intelectual o industrial.....	27
12.1.9.	Obligaciones esenciales del contrato.....	27
<b>13.</b>	<b>SEGUROS. ....</b>	<b>27</b>
<b>14.</b>	<b>PENALIDADES. ....</b>	<b>27</b>
14.1.	PENALIDADES POR DEMORA. ....	27
14.2.	OTRAS PENALIDADES. ....	27
<b>15.</b>	<b>PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA. ....</b>	<b>28</b>
<b>16.</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>28</b>
<b>17.</b>	<b>EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. ....</b>	<b>29</b>
<b>18.</b>	<b>CESIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>29</b>
<b>19.</b>	<b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. ....</b>	<b>29</b>
<b>20.</b>	<b>RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. ....</b>	<b>30</b>
<b>21.</b>	<b>JURISDICCIÓN COMPETENTE. ....</b>	<b>31</b>

29/07/2019 09:33:29

29/07/2019 09:30:13 | GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35776645d-b103-9b16-1397-0050569b34e7





## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA JURÍDICA Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

**1.1.** El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la concesión administrativa tal como se indica en el **apartado B)** del **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.2.** Tiene la consideración de CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (de aplicación supletoria a la normativa sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 149.3 de la CE), que admite la ocupación de espacios por terceros en edificios de la Administración amparada por un contrato formalizado de conformidad con la normativa de contratación pública, mediante concurrencia competitiva.

Se trata de un negocio excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la referida LCSP.

**1.3.** Si así se señala en el **apartado B)** del **ANEXO I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en dicho **apartado B)** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

**1.4.** Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **ANEXO I**.





## 2. PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

**2.1.** En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como la información y documentos relativos a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de internet, indicada en el **apartado A)** del **ANEXO I** del presente pliego.

**2.2.** De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la CARM, las comunicaciones y notificaciones que hayan de efectuarse en relación con el presente expediente de contratación, se realizarán por medios electrónicos mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH). Para acceder a las mismas, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica.

El acceso a las notificaciones electrónicas puede realizarse a través de dos vías:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>
- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

## 3. CANON DE EXPLOTACIÓN.

**3.1.** La concesión no generará ningún tipo de gasto para la Administración.

**3.2.** EL concesionario deberá abonar un canon conforme al **apartado D)** del **ANEXO I**.

El canon se ingresará conforme al **apartado D)** del **ANEXO I**.

**3.3.** En el **apartado D)** del **ANEXO I**, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

**3.4.** Todos los gastos que conlleve la instalación y explotación de las máquinas expendedoras, corresponderán al titular de la concesión. El adjudicatario repondrá a su cargo los elementos necesarios para la explotación objeto de la concesión.





3.5. Respecto de la revisión de precios, se estará a lo dispuesto en el **apartado E)** del **ANEXO I**, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la LCSP y 104 del RGLCAP, especificando si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicarán las fórmulas o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

#### 4. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1. La duración de vigencia de la concesión, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado F)** del **ANEXO I**, y comenzarán a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

4.2. El contrato, en su caso, podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado F)** del **ANEXO I**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

5.1. El otorgamiento de la concesión se efectuará, conforme a lo previsto en el artículo 93.1 de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto, utilizando para la valoración de proposiciones un solo criterio, o varios, de acuerdo con los artículos 145 y 146 de la LCSP. El supuesto concreto se especificará en el **apartado C)** del **ANEXO I**, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido el artículo 326.1 de la LCSP, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.2. En el **apartado C)** del **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.





## 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: APTITUD Y SOLVENCIA.

**6.1.** Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**6.2.** Para las empresas no comunitarias y las comunitarias no españolas, se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 67 de la LCSP, respectivamente.

**6.3.** Asimismo, podrán contratar con la Administración las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

## 7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

### 7.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el **apartado U)** del **ANEXO I**.





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico, télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En caso de que el último día de presentación de la oferta coincida en festivo, el plazo de admisión de la oferta se ampliará al siguiente día hábil.

## 7.2. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

## 7.3. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

29.07/2019.09.33.29

29.07/2019.09.30.13 | GOMARIZ MARIAN, MARIA PILAR

VALERO GARCIA, GENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35776645d-b1d3-9b16-1397-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

#### 7.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **ANEXOS III y IV** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del Sobre A tantos Sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

##### 7.4.1. Sobre A. Título: “Documentación Administrativa”.

En este sobre se incluirán los documentos que se relacionan a continuación:

1º **INDICE.**

2º **Declaración responsable de conformidad con el formulario de DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACION (DEUC)**, siguiendo el modelo previsto en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/2/2014, de contratación pública, y regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5/1/2016, por el que se establece el formulario normalizado del citado documento.

El DEUC consiste en una prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en el procedimiento de contratación, que el licitador podrá presentar señalando que cumplen tales requisitos y, en concreto, las condiciones de aptitud exigidas – entre ellas, no estar incurso en prohibiciones para contratar, los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los criterios de selección y requisitos de participación previstos en los pliegos.





Los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

**Se adjunta modelo en el ANEXO II, así como instrucciones para su cumplimentación.**

- ❖ **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.** En el DEUC se deberá designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, siendo conveniente que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, del departamento comercial o similar, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, comerciales@empresa1.es.
- ❖ Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **3º DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.**

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H)** del **ANEXO I**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.





#### **4º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.**

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, se deberá aportar, una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento, deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

#### **5º DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, el empresario deberá presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presenten a licitación. En el caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

#### **6º DOCUMENTO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES O PERSONALES.**

En caso de que en el **apartado K) 4.** del **ANEXO I** se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por parte de la empresa de tal circunstancia.

**7º** Las empresas extranjeras, además de la documentación anterior, deberán acompañar **DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **7.4.2. Sobre B: Título: “Propuesta Sujeta a Evaluación Previa”.**

Si en el **ANEXO III** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con un **ÍNDICE** de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del **Sobre C**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguna de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

#### **7.4.3. Sobre C: Título: “Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior”.**

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO IV**, junto con un **ÍNDICE** de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO V** de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

29.07/2019.09.33.29

29.07/2019.09.30.13 | GOMARIZ MARIAN, MARIA PILAR

VALERO GARCIA, GENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3576645d-b1d3-9b16-1397-0050569b34e7





No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

#### 7.4.4. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre B** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre C**.

#### 7.4.5. Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado C)** del **ANEXO I**, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el mismo y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho **ANEXO I**. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

## 8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

### 8.1. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP. Su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través del citado perfil.

### 8.2. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

#### 8.2.1. Apertura de los Sobres A y Calificación de la Documentación Administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los





documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

### 8.2.2. Apertura y Examen de los Sobres B (sólo cuando exista Sobre B).

En el caso de que la presentación de los **Sobres B** sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a la apertura en acto público de los **Sobres B**, identificados como “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **ANEXO III**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre C**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 8.2.3. Apertura y Examen de los Sobres C.

La apertura pública de los **Sobres C** se iniciará, cuando no haya **Sobres B**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa, **ANEXO III**, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **Sobres C**, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO IV**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

#### 8.2.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### 8.3. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

#### 8.3.1. Valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **ANEXOS III y IV**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **ANEXO III Y IV** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del **ANEXO III** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **ANEXO IV** la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **ANEXO III** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres B**.

29/07/2019 09:33:29

29/07/2019 09:30:13 | GOMARIZ MARIAN, MARIA PILAR

VALERO GARCIA, GEMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35776645d-b1d3-9b16-1397-0050569b34e7





Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **ANEXO III** del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

## 8.4. ADJUDICACIÓN.

### 8.4.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **ANEXOS III y IV** e identificando la mejor oferta puntuada.

### 8.4.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable presentada en la licitación, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Los correspondientes certificados y documentos precisos para proceder a la adjudicación del contrato, se recabarán de oficio por medios electrónicos, requiriéndose la presentación por parte del candidato, solo de aquellos que no estén disponibles por dichos medios.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

#### a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Si se trata de empresario individual, el **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.





3. Cuando para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato sea exigible una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.
- b) Documentos acreditativos de la representación.**

1. Los que comparezcan o firmen la proposición en nombre de otro, deberán presentar **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.





Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

2. Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.
- c) **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **apartado K)** del **ANEXO I**.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar la documentación solicitada, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar debiendo aportarse el correspondiente documento de compromiso de disposición además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado K)** del **ANEXO I**.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados anteriores en el caso de que dichas circunstancias figuren inscritas. Dicho certificado deberá ir acompañando una declaración expresa responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- d) **Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de





diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según ANEXO VII.

**e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el **apartado L)** del **ANEXO I**, el empresario presentará los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

**f) Subcontratación.**

Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado J)** del **ANEXO I**. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a contratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**g) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

**h) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato, al menos, hasta su extinción.





i) **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado recogidas** en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RLCAP, así como con la **Seguridad Social**. Así mismo, la acreditación de estar al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Comunidad Autónoma recogidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que sea comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RLCAP.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes de Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO VI**.





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**j) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe del canon de explotación, según se indique en el **apartado H)** del **ANEXO I**, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 9.3 de este Pliego.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Gobierno y Consejerías, Hacienda, Centros Directivos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Tesoro Público, Modelos de garantías para su presentación ante la Caja de Depósitos).

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado I)** del **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

**Cláusula de verificación de la documentación aportada:**

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





### 8.4.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### 8.4.4. Adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 8.4.2.**

## 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 8.4.2.**

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.





## 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

**10.1.** El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica. El supuesto concreto se especificará en el **apartado N)** del **ANEXO I**.

La falta de ejercicio por parte del responsable del contrato de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

**10.2.** El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio contratado.

## 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**11.1.** Los derechos y obligaciones específicos del contratista en la ejecución del contrato se especificarán en el **apartado M)** del **ANEXO I**.

**11.2.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

**11.3.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**11.4.** El contratista estará obligado a presentar un Plan de Trabajo, cuando así se especifique en el **apartado F)** del **ANEXO I** y con el contenido que en el mismo indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

**11.5.** El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.





**11.6.** El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**11.7.** Las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas para el presente contrato son las se describen en el **apartado M) 3.** del **ANEXO I** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en dicho apartado penalidades para el incumplimiento de las mismas.

## 12. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

### 12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### 12.1.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

#### 12.1.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado K)** del **ANEXO I**, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en dicho apartado.





La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

### **12.1.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **12.1.4. Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 12/2004, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

### **12.1.5. Subrogación en contratos de trabajo.**

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado R)** del **ANEXO I**, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.





Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en dicho apartado del presente pliego.

#### **12.1.6. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

#### **12.1.7. Tributos.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.





### 12.1.8. Derechos de propiedad intelectual o industrial.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

### 12.1.9. Obligaciones esenciales del contrato.

Cuando así se establezca en el **apartado M) 2. del ANEXO I**, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, las que en el mismo se indiquen con los efectos señalados en la LCSP.

## 13. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el **apartado O)** del **ANEXO I** de este pliego.

## 14. PENALIDADES.

### 14.1. PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **apartado R)** del **ANEXO I** del presente pliego.

### 14.2. OTRAS PENALIDADES.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **ANEXO I** de este pliego y en la forma en él previstas.





## 15. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I)** del **ANEXO I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en los casos y con los límites establecidos en la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante. Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, Capítulo I del Título I, del Libro II de la LCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de esta norma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP, cuando así se haya previsto en el **apartado G)** del **ANEXO I** al presente pliego y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance, límites y naturaleza. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado G)** del **ANEXO I** al presente pliego, hasta un máximo del 20 por ciento del precio inicial del contrato. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas.

Al margen de las modificaciones previstas en los pliegos, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.





## 17. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Serán causas de extinción de la concesión las señaladas en el artículo 41 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las concretas que seguidamente se relacionan:

- El retraso por parte del contratista de los plazos que se establezcan para el abono del canon o impago del mismo.
- El incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario, declarado por el órgano concedente.

## 18. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado S)** del **ANEXO I** y conforme a las condiciones se establezcan en el mismo.

## 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Todo ello, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las instalaciones, oficinas y emplazamientos del contratista, cuando sea motivadamente necesario, para verificar el cumplimiento del contrato, debiendo justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

## 20. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego se encuentra excluido del ámbito de la LCSP, cuyo artículo 4 remite su regulación a su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicha Ley de contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la LCSP.

Se trata de un contrato calificado como concesión demanial, de naturaleza privada, que se rige por la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (de aplicación supletoria a la normativa sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 149.3 de la CE).

En lo no dispuesto en la normativa de patrimonio será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.





**Región de Murcia**  
Consejería de Salud

Secretaría General

## 21. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos y extinción del presente contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

### **LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Fdo.: Gema Valero García.

**Vº Bº**

### **LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN,**

Fdo. María Gomariz Marín.

29/07/2019 09:33:29

29/07/2019 09:30:13 GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35776645d-b1d3-9b16-1397-0050569b34e7





**ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO**

**A) ORGANISMO DE CONTRATACIÓN.**

*El Consejero de Salud, actuando por delegación el Secretario General, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 4 de noviembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 266, de fecha 17 de noviembre de 2015.*

**PERFIL DEL CONTRATANTE:** <http://www.carm.es/contratacionpublica>

**B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

*El objeto del presente contrato es la instalación, conservación, mantenimiento, reposición y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y de alimentos saludables en diversas dependencias de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene carácter contractual.*

*En cuanto los espacios objeto de la concesión, las máquinas se instalarán en las dependencias de los centros de la Consejería de Salud, según detalle por número de máquinas que figura a continuación. Los productos podrán ser ofertados en expendedoras diferenciadas o en máquinas mixtas o multiproducto.*

UBICACIÓN	Bebidas calientes	Bebidas frías	Alimentos/ sólidos
Ronda de Levante, 11 – 30006 – Murcia	2	1	1
C/ Pinares, 6 – 30001 – Murcia	1	1	1
Plaza San Agustín, 3 - 30201 –Cartagena	1	1	1

**CPA:** 33.20.35

**CPV:** 51500000-7

**POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:** SI  NO

**POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS:** SI  NO

*El presente contrato no se divide en lotes debido a la conveniencia de dar cobertura de forma conjunta a las necesidades que se pretenden cubrir mediante el mismo, de manera que tanto los ciudadanos que acudan a las distintas dependencias de la Consejería de Salud a realizar sus gestiones, como los propios trabajadores de los centros, puedan disponer de los*





*mismos productos considerados saludables, por los mismos precios y con las mismas condiciones de riqueza nutricional, calidad y variedad, lo cual no sería posible garantizar si se adjudica la concesión a diferentes contratistas.*

*Además, al haber un único contratista, podrá aprovechar mejor las economías de escala, haciendo un uso más eficiente de los medios humanos y materiales que adscriba a la ejecución del contrato, y reducir el coste total de los servicios contratados.*

LIMITACIONES EN LOTES: SI  NO

En caso afirmativo:

Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.

Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

Criterios de adjudicación

### **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:**

*Las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato son las de incrementar la calidad, desde la percepción ciudadana, de los servicios públicos y actividades administrativas a las que están afectas las instalaciones e inmuebles en que se ubicarán las máquinas, posibilitando a los ciudadanos acceder cómodamente a tales productos en las gestiones administrativas que deban realizar en la Consejería de Salud, así como a los propios trabajadores de los centros que no deseen salir al exterior, evitando desplazamientos y optimizando su tiempo.*

*Se pretende colaborar en la lucha contra la pobreza, impulsando un Desarrollo Humano Sostenible, y promover el consumo de alimentos y bebidas considerados saludables por su riqueza nutricional o su baja proporción en azúcares, sal y grasas saturadas, siguiendo los criterios marcados por el Parlamento Europeo, en su "Estrategia europea sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad", y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en su "Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad (NAOS).*





C) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ORDINARIA  URGENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Abierto.*

- ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Sobre C): SI  NO 
  - Precio.
  - Criterio basado en la rentabilidad.
- VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: SI  NO 
  - Criterios Sometidos a Juicio de Valor (Sobre B).
  - Criterios Evaluables Mediante Fórmulas (Sobre C).

En los **ANEXOS III, IV y V** del presente Pliego se relaciona la documentación a presentar en los Sobres B y C, en relación con los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del presente contrato.

VARIANTES (Artículo 142 LCSP): SI  NO

(Indicar las variantes admitidas, en su caso)

COMITÉ DE EXPERTOS: SI  NO

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN: SI  NO

D) CANON.

Para favorecer el uso de las máquinas de alimentos saludables y de productos procedentes de "COMERCIO JUSTO", la empresa adjudicataria abonará un canon de pago anual de 100 euros por cada centro de trabajo, esto es, 300 euros, a título meramente testimonial.

• **Abono del canon:**

El canon se ingresará anualmente y de una sola vez, previa notificación de la correspondiente liquidación por parte de la Consejería de Salud. El primer abono deberá realizarse al inicio de la vigencia del contrato y deberá ser ingresado por el contratista en la forma que se determine en la propia liquidación.

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Nº PROJ.:

Al tratarse de un contrato que no genera gastos sino ingresos, no es necesario habilitar consignación presupuestaria.

• **Compensación a percibir por la adjudicatario:**

Este contrato no conlleva gasto alguno para la Administración, pues ésta no abonará un precio al adjudicatario. La empresa adjudicataria percibirá en concepto de compensación por los servicios prestados, las cantidades o precios correspondientes a los artículos que





suministre, que serán abonados directamente por los usuarios y previamente aprobados por el Órgano de Contratación.

Los precios de venta al público serán los ofertados por el adjudicatario, que no podrán superar los que como máximo se indican en los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: SI  NO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI  NO

E) REVISIÓN DEL CANON: SI  NO

Los precios de venta al público serán los ofertados por el adjudicatario y no variarán durante los tres primeros años de contrato.

• **Precios de venta al público:**

En caso de producirse prórroga, para el cuarto y quinto año de contrato, los precios de venta al público podrán incrementarse hasta en un 10% en algunos productos o de forma lineal para todos, previo acuerdo con la Consejería de Salud, sin que suponga incremento del canon.

**FÓRMULA/ÍNDICE OFICIAL:**

**Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:**

SI  NO  (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)

F) DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: Total  Parcial

El plazo de vigencia de la concesión será de TRES AÑOS, a contar desde su formalización.

**UBICACIÓN DE LOS ESPACIOS:**

Las máquinas se instalarán en los Centros dependientes de la Consejería de Salud que se indican en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PRÓRROGA: SI  NO

La Consejería de Salud podrá acordar la prórroga del contrato por anualidades por un plazo máximo de 5 años incluidas las prórrogas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Plazo preaviso: General  Específico





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

**PLAN DE TRABAJO:** SI  NO

*La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de trabajo, así como un modelo de Parte de control y un Plan de calidad, según las especificaciones que se indican en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

**G) MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (ARTÍCULO 204 DE LA LCSP):** SI  NO

*La Consejería de Salud podrá modificar las condiciones de la concesión, previo acuerdo con el contratista en los siguientes supuestos:*

*a) Incremento en el número de máquinas respecto a las inicialmente previstas en cada centro, en las mismas condiciones y requisitos, incrementándose el importe del canon de explotación en 30 € por cada nueva máquina, hasta un máximo de 3 por centro.*

*b) Baja de alguna máquina adicional a las inicialmente previstas en cada centro, minorándose en 30 € por cada baja la liquidación emitida por parte de la Consejería de Salud correspondiente a la siguiente anualidad del centro.*

*b) Incremento o baja en el número de centros respecto a los inicialmente previstos, incrementándose en 100 € el importe del canon de explotación por cada nuevo centro o no emitiendo por parte de la Consejería de Salud la liquidación correspondiente a la siguiente anualidad del centro, en caso de baja.*

*c) Cambio de las características de los productos autorizados, por causas de interés general, cambios normativos, cuestiones médico-sanitarias y de índole general.*

*A tales efectos, se requerirá informe motivado por parte del responsable del contrato, audiencia al contratista y resolución final por parte del Órgano de contratación.*

**H) GARANTÍAS.**

**PROVISIONAL:** SI  NO

**IMPORTE.-** ( .-€)

**DEFINITIVA:** SI  NO

*El adjudicatario de la concesión, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir garantía definitiva por el importe del canon de explotación para tres años.*

29.07/2019.09.33.29

29.07/2019.09.30.13 | GOMARIZ MARIAN, MARIA PILAR

VALERO GARCIA, GEMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3577645d-b1d3-9b16-1397-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

I) **PLAZO DE GARANTÍA:** SI  NO

*Debido a la naturaleza del contrato, no se establece plazo de garantía.*

J) **SUBCONTRATACIÓN:**

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:

- PRESTACIONES PARCIALES SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN.
- TAREAS CRÍTICAS QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN.
- OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR:
- SI  NO

K) **MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

1. **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**MEDIOS:** *Se acreditará por el siguiente medio a que se refiere el artículo 87.1 a) del LCSP, esto es:*

- ⇒ *Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de un importe igual o superior a 9.000,00 €. Si se trata de empresas de nueva creación, el volumen de negocios vendrá referido al periodo correspondiente a la actividad de la empresa. La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

*No obstante, cuando el licitador no esté en condiciones de presentar la documentación referida anteriormente, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento apropiado, aunque en cualquier caso deberá acreditar una cifra de negocio superior a 9.000 euros en el global de los tres últimos ejercicios.*

29/07/2019 09:33:29

29/07/2019 09:30:13 GOMARIZ MARIAN, MARIA PILAR

VALERO GARCIA, GEMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35776645d-b1d3-9b16-1397-0050569b34e7





**2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

**MEDIOS:** Se acreditará por el siguiente medio que establece el artículo 90.1.a) de la LCSP:

⇒ Declaración relativa a los contratos de similares características celebrados en el curso de los tres últimos años, acreditado mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la propiedad del encargo; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente, cuando el destinatario sea una entidad. Para cumplir este criterio se deberá acreditar al menos la realización de 3 contratos de similares características a las del presente contrato. Para que compute cada contrato a efectos de acreditar la solvencia deberá incluir un número total de máquinas instaladas mínimo de 2.

**3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:** SI  NO

**4. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.**

- NOMBRES Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:  
SI  NO
  - COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN (ART. 76.2 LCSP): SI  NO
- EN CASO AFIRMATIVO SEÑALAR:
- SI CONSTITUYE OBLIGACIÓN ESENCIAL A EFECTOS DEL ART. 211.F) LCSP: SI  NO
  - PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: (ART. 192.1 Y 2 LCSP): SI  NO

**L) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:** SI  NO

**M) 1. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** SI  NO

La empresa ha de presentar un coordinador o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con los responsables designados por la Consejería de Salud para los diferentes centros directivos, detallados en el PPT.





**2. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** SI  NO

*(Indicar, en su caso)*

*Las indicadas en el apartado siguiente como condiciones especiales de ejecución del contrato.*

**3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

*Se establecen como condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social, las que se indican a continuación, contribuyendo así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, y en línea con el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025):*

- *La utilización del café, té, etc. procedente del denominado "COMERCIO JUSTO" en las máquinas de bebidas calientes.*

*Los productos de "Comercio Justo" utilizados deberán estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en los artículos 2 y 5 de la Resolución en Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)». Se considerarán aquellos productos que hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por W.F.T.O. (World Fair Trade Organization) o miembros de la Coordinadora Estatal de Comercio Justo, o que porten el sello de Comercio Justo "FAIRTRADE" que es una etiqueta de producto de la FLO (Fairtrade Labelling Organizations).*

*Se considerarán equivalentes la certificación ISO 17065 (FROCERT), Naturlan Fair, EcoCert Fair Trade o cualquier otro producto acreditado conforme a los diez criterios de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI)*

- *El uso de vasos 100 % biodegradables para las bebidas calientes en las máquinas expendedoras.*

*Estos extremos deberán acreditarse al comienzo de la ejecución del contrato, solicitándose al adjudicatario la documentación oportuna.*

*De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211 f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.*





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

**EL INCUMPLIMIENTO DE LA/S MISMA/S TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE:**

- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- INFRACCIÓN GRAVE A LOS EFECTOS DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, QUE SE GRADUARÁN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LCSP.

**N) RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

*Por parte de la Consejería de Salud, se propone la designación como responsables del contrato al personal que se relaciona a continuación:*

*A nivel administrativo:*

- *En la sede de la Consejería de Salud en Ronda de Levante, 11 de Murcia: el Jefe de Sección de Asuntos Generales.*
- *En la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano en C/ Pinares, 6 de Murcia: la Jefa de Sección de Coordinación Administrativa.*
- *En el Centro de Área de Salud Pública de Cartagena, en Plaza San Agustín, 3: el Jefe de Servicio de Salud Pública de Cartagena.*

*A nivel técnico, a efectos de la valoración de ofertas y todo lo relacionado con los productos de venta al público, el Técnico de Salud Pública designado por la D. G. de Salud Pública y Adicciones.*

*A nivel directivo, el Consejero de Salud como órgano competente de contratación.*

**O) PÓLIZAS DE SEGUROS:** SI  NO

*La empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades ante la CARM, o ante terceros, que pudieran derivarse de su actuación en relación con el presente contrato.*

**P) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN:** SI  NO

29.07/2019.09.30:13

GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR

VALERO GARCIA, GENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-357e645d-b1d3-9b16-1397-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

**Q) OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN LA TOTALIDAD DEL PERSONAL DE LA EMPRESA SALIENTE: SI  NO**

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL:

- Subrogación de trabajadores.
- Cotización en la Seguridad Social.
- Impago de salarios.

**PENALIDADES:**

**R) PENALIDADES: SI  NO**

*(Indicar, en su caso)*

*Si, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

**S) CESIÓN DE CONTRATO: SI  NO**

*Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.*

**T) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**LUGAR:** *Oficina de Asistencia en Materia de Registros de Salud-Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, localizado en la Plaza Juan XXIII. C.P.: 30071 – Murcia de 9 a 14 horas.*

**PLAZO:** *Hasta las 14:00 horas del día que se determine en el anuncio del Perfil del Contratante.*

**U) DATOS DE CONTACTO.**

**PERSONAS DE CONTACTO:**

- *Gema Valero García, [gema.valero@carm.es](mailto:gema.valero@carm.es)*
- *María Gomariz Marín, [mpilar.gomariz@carm.es](mailto:mpilar.gomariz@carm.es)*

**TELÉFONOS:** *(968) 365177 y 362872*

29/07/2019 09:33:29

29/07/2019 09:30:13 GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR

VALERO GARCIA, GEMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35776645d-b1d3-9b16-1397-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

## SOBRE A: DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN.

### ANEXO II

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Los pasos a seguir para la cumplimentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** serán los siguientes:

1. Se deberá descargar en su equipo el documento XML que se publicará junto con los Pliegos en el Perfil del Contratante.
2. A continuación se entrará en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
3. Seleccionar: “ES: Español”.
4. A continuación: “Soy un operador económico”.
5. A continuación: “Importar un DEUC”.
6. Y por último en “Seleccionar Archivo”, elegir el descargado en XML.

Nos aparecerá el DEUC correspondiente al expediente de referencia.  
**Cumplimentar, imprimir, firmar e introducir en el Sobre A: “Documentación Administrativa”.**

Además de las orientaciones que se facilitan en la cláusula 8.4.1 de este Pliego, el licitador que prevea la utilización del DEUC podrá consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf)





## SOBRE B. "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.

### ANEXO III

#### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, que son los siguientes:

##### A) CALIDAD INTRÍNSECA DE LAS MÁQUINAS. Hasta 15 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte las máquinas con mejor calidad intrínseca globalmente. Al resto de licitadores se les asignará 3 puntos por cada uno de los siguientes parámetros en que destaquen sobre el resto de licitadores: consumo energético, estética, antigüedad, prestaciones y nº de canales de distribución que utilizarán en cada máquina por producto.

- **DOCUMENTACIÓN:** Fichas técnicas de los aparatos a instalar donde se reflejen como mínimo los parámetros relacionados, en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como documentación relativa a las soluciones propuestas para la inclusión del panel informativo a que hace referencia dicho apartado.

Las empresas deberán incluir en su oferta toda la información referente a las características técnicas, físicas y estéticas tanto de las máquinas como de los muebles/módulos que las vayan a integrar y que determinen el aspecto de la zona de alimentación saludable. Además, se acreditará su antigüedad y clasificación energética.

##### B) RIQUEZA NUTRICIONAL Y EQUILIBRIO DE PRODUCTOS EN CADA GAMA (DULCES, SALADOS, FRESCOS, DIETÉTICOS, ETC.). Hasta 15 puntos.

Asimismo, se valorará la mejor relación calidad-precio y la oferta de productos específicos para alergias e intolerancias alimentarias (gluten, lactosa...).

- **DOCUMENTACIÓN:** Relación de productos indicando marca, composición nutricional (energía, azúcar, grasa total, grasa saturada, grasa trans y sodio), que se expedirán en las máquinas en caso de ser adjudicatarios. Deberán cumplir los requisitos establecido en el PPT, aportando descripción de los productos a suministrar, especificando marca, tipo, dosificación, canales de distribución por producto y características.





Este criterio se valorará de conformidad con los siguientes parámetros:

PARAMETROS DE Puntuación	Puntuación
La oferta globalmente menos completa, con la menor riqueza nutricional y equilibrio de productos o información incompleta.	0
La oferta u ofertas cuya información suministrada cumple con los requisitos mínimos, pero no satisface suficientemente el interés general del órgano contratante o no contiene productos específicos para alergias e intolerancias alimentarias.	5
La oferta u ofertas con productos en todas las gamas con alta riqueza nutricional y equilibrio. La información suministrada reúne los requisitos y satisface el interés general del órgano contratante.	10
La oferta globalmente más completa, con la mejor riqueza nutricional y equilibrio de productos e información suministrada, que satisface plenamente los requisitos y el interés general del órgano contratante.	15

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La adjudicación será única y recaerá en la oferta que obtenga la mayor puntuación.

Es obligatorio ofertar a todos los productos del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas –oferta mínima de productos-. Se valorará la oferta complementaria de productos incluidos en el Anexo II.

En ningún caso deberán aparecer en este sobre B los precios unitarios de los productos ofertados.

**La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.





## **SOBRE C. “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”.**

### **ANEXO IV**

#### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR**

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, que son los siguientes:

#### **1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C.**

##### **C) PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS EN LA TABLA 1.- OFERTA MÍNIMA DE PRODUCTOS, (IVA incluido) DEL ANEXO V DEL PRESENTE PLIEGO. Hasta 45 puntos**

Se tomará como precio a valorar la suma de productos, IVA incluido. A la oferta más baja se le asignará la puntuación máxima. Al resto de las ofertas se les asignará los puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{A1 \text{ más baja}}{A1 \text{ a valorar}} + 15 \times \frac{A2 \text{ más baja}}{A2 \text{ a valorar}} + 20 \times \frac{A3 \text{ más baja}}{A3 \text{ a valorar}}$$

- A1: Suma de bebidas frías: hasta 10 puntos.
- A2: Suma de bebidas calientes: hasta 15 puntos.
- A3: Suma de alimentos: hasta 20 puntos.
- **DOCUMENTACIÓN:** Conforme al modelo de la Tabla 1 del Anexo V del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente firmados por el representante legal de la empresa.

##### **D) VARIEDAD EN LA OFERTA DE PRODUCTOS RECOMENDADOS EN LA TABLA 2.- OFERTA COMPLEMENTARIA DE PRODUCTOS SALUDABLES DEL ANEXO V DEL PRESENTE PLIEGO. Hasta 25 puntos**

- B1: Frutas frescas enteras o mínimamente procesadas de temporada y primera calidad (se excluirá fruta demasiado verde o demasiado madura), que no contengan azúcares añadidos. **Hasta 5 puntos.**
- B2: Ensaladas, verduras de temporada o bebidas a base de hortalizas (gazpacho) que contengan, al menos, un 50% de hortalizas, que no contengan azúcares





añadidos (el aceite utilizado será únicamente el de oliva) que deberán ser de primera calidad. **Hasta 5 puntos.**

- B3: Productos lácteos (leches fermentadas, yogures, batidos de leche, etc.). **Hasta 5 puntos.**
- B4: Alimentos que procedan de la producción ecológica. Se considerará que los productos que lleven una etiqueta comunitaria o nacional de producción ecológica cumplen la condición. **Hasta 10 puntos.**

A la oferta con mayor variedad de productos de primeras marcas en cada apartado se le asignará la puntuación máxima del mismo. Al resto de las ofertas se les asignará los puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{B1 a valorar}}{\text{B1 más variada}} + 5 \times \frac{\text{B2 a valorar}}{\text{B2 más variada}} + 5 \times \frac{\text{B3 a valorar}}{\text{B3 más variada}} + 10 \times \frac{\text{B4 a valorar}}{\text{B4 más variada}}$$

Siendo respectivamente:

- B1: Nº de productos distintos apartado B1. (Hasta 5 puntos)
- B2: Nº de productos distintos apartado B2. (Hasta 5 puntos)
- B3: Nº de productos distintos apartado B3. (Hasta 5 puntos)
- B4: Nº de productos distintos apartado B4. (Hasta 10 puntos)
- (Bx) a valorar: Nº de productos de la oferta a valorar en el apartado correspondiente.
- (Bx) más variada: Nº de productos de la oferta con mayor variedad en el apartado correspondiente.

$$\frac{\text{B1 a valorar}}{\text{B1 más variada}} = \frac{\text{Nº de productos distintos apartado B1 de la oferta a valorar}}{\text{Nº de productos distintos apartado B1 de la oferta con mayor variedad}}$$

- **DOCUMENTACIÓN:** Conforme al modelo de la Tabla 2 del Anexo V del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente firmados por el representante legal de la empresa.

**La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

## SOBRE C. “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”.

### ANEXO V

#### OFERTA ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio social en ....., y NIF nº..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la: “**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, convocado por la Consejería de Salud, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el objeto de este contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los **PRECIOS UNITARIOS**, IVA incluido, que figuran en las tablas que se adjuntan a continuación:

**NOTA: Se adjuntarán los listados de acuerdo con los modelos que figuran a continuación, siendo obligatorio ofertar a todos los productos relacionados en la Tabla 1 y opcional ofertar a los productos complementarios relacionados en la Tabla 2.**

**Los precios unitarios ofertados no podrán rebasar los establecidos en el Anexo I (oferta mínima obligatoria de productos- Tabla 1) y Anexo II (oferta complementaria valorable de productos saludables- Tabla 2) del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

**Los listados de precios deberán presentarse debidamente firmados por el representante legal de la empresa.**

En ....., a ..... de ..... de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

29/07/2019 09:33:29

29/07/2019 09:30:13 | GOMARIZ MARIAN, MARIA PILAR

VALERO GARCIA, GEMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35776645d-b1d3-9b16-1397-0050569b34e7





TABLA 1.- OFERTA MÍNIMA DE PRODUCTOS

BEBIDAS CALIENTES	CANTIDAD APROXIMADA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
Café Capuccino	Vaso de 120 c.c.	€
Café cortado	Vaso de 120 c.c.	€
Café descafeinado	Vaso de 120 c.c.	€
Café Express	Vaso de 120 c.c.	€
Café con leche	Vaso de 200 c.c.	€
Café largo	Vaso de 200 c.c.	€
Chocolate	Vaso de 200 c.c.	€
Leche	Vaso de 200 c.c.	€
Manzanilla	Vaso de 200 c.c.	€
Té	Vaso de 200 c.c.	€
BEBIDAS FRÍAS	CANTIDAD APROXIMADA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
Agua mineral	1/2 L.	€
Agua mineral	1,5 L.	€
Batidos	20 cl.	€
Bebidas isotónicas	33 cl.	€
Bebidas mixtas de zumo y leche	33 cl.	€
Cerveza sin alcohol 0,0 %	33 cl.	€
Refrescos de cola	33 cl.	€
Refrescos de naranja	33 cl.	€
Refrescos de té	33 cl.	€
Zumos de frutas	33 cl.	€
Bebidas frías envase Pet	1/2 L.	€
Bebidas de café frío	Entre 20 y 25 cl.	€
ALIMENTOS SÓLIDOS	CANTIDAD APROXIMADA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
Chicles sin azúcar	15 gr.	€
Barritas de cereales/energéticas	25 gr.	€
Frutos secos	30 gr.	€
Galletas sin azúcar	Entre 30 y 50 gr.	€
Bollería/Bizcocho sin azúcar	Entre 50 y 80 gr.	€
Chicles sin azúcar	30 gr.	€
Barritas de cereales/energéticas	45 gr.	€
Empanadas de atún o similar	150 gr.	€
Bocadillos	130 gr.	€
Sandwiches	130 gr.	€
Bocadillos pan integral	130 gr.	€
Sandwiches pan integral	130 gr.	€





**TABLA 2.- OFERTA COMPLEMENTARIA DE PRODUCTOS**

<b>BEBIDAS CALIENTES</b>	<b>CANTIDAD APROXIMADA</b>	<b>PRECIO UNITARIO (IVA incluido)</b>
Cafés con leche sin lactosa	Vaso de 200 c.c.	€
Cafés no incluidos en Anexo I	Vaso de 200 c.c.	€
Chocolate con leche sin lactosa	Vaso de 200 c.c.	€
Infusiones no incluidas en Anexo I	Vaso de 200 c.c.	€
Leche sin lactosa	Vaso de 200 c.c.	€
Otras bebidas calientes	Vaso de 200 c.c.	€
<b>BEBIDAS FRIAS</b>	<b>CANTIDAD APROXIMADA</b>	<b>PRECIO UNITARIO (IVA incluido)</b>
Zumos de frutas	20 cl.	€
Bebidas lácteas fermentadas	100 gr.	€
Bebidas lácteas fermentadas sin lactosa	100 gr.	€
Bebidas de soja, avena, almendra	25 cl.	€
Gazpacho	25 cl.	€
Bebidas de café frío sin lactosa	Entre 20 y 25 cl.	€
Bebidas lácteas fermentadas	250 gr.	€
Bebidas lácteas fermentada sin lactosa	250 gr.	€
Otras bebidas frías	Entre 20 y 100 cl.	€
<b>ALIMENTOS SOLIDOS</b>	<b>CANTIDAD APROXIMADA</b>	<b>PRECIO UNITARIO (IVA incluido)</b>
Yogures variados 0 % M.G.	125 gr.	€
Yogures variados sin lactosa o de soja	125 gr.	€
Yogur griego, con cereales, lactobacilos, bifidos....	125 gr.	€
Barritas de cereales/energéticas sin gluten	25 gr.	€
Tortitas de arroz, maíz, etc	25 gr.	€
Cereales de desayuno	30 gr.	€
Chocolate min. 70 % cacao	30 gr.	€
Galletas sin azúcar ni gluten	30 gr.	€
Barrita yogurt	45 gr.	€
Bollería/Biscocho sin azúcar ni gluten	Entre 50 y 80 gr.	€
Cereales de desayuno sin gluten	30 gr.	€
Barritas de cereales/energéticas sin gluten	45 gr.	€
Fruta de temporada pequeña	150 gr.	€
Piña envasada en su jugo	200 gr.	€
Arroz, quinoa, etc. listo para microondas	125 gr. (2 vasos)	€
Fruta de temporada grande	200 gr.	€
Bocadillos/sandwiches pan sin gluten	130 gr.	€
Verduras	300 gr.	€
Ensaladas	200 gr.	€
Platos preparados	300 gr.	€
Cualquier otro producto que cumpla con los criterios establecidos: fruta mínimamente procesada o desecada, productos de panadería, quesos, pasta, embutidos, conservas, semillas, snacks, potitos, helados....		





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

**DOCUMENTACIÓN GENERAL: A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

**ANEXO VI**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECARAR LOS SIGUIENTES DATOS: A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y SITUACIÓN DE ALTA O BAJA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA; A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Salud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

**A.- DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Salud.

VALERO GARCIA, GEMA 29/07/2019 09:30:13 GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR 29/07/2019 09:33:29  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3576645d-b103-9b16-1397-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

**DOCUMENTACIÓN GENERAL: A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

**ANEXO VII**

D.

....., con  
D.N.I. ...., en nombre y representación de la empresa  
....., entidad con domicilio social en  
....., calle ....., nº  
....., C.P. .... y C.I.F. nº .....

**CERTIFICA:**

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política de Diputados Regionales y Altos Cargos de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Salud, se expide la presente en  
....., a ..... de ..... de .....

Lugar, fecha y firma,

29.07/2019.09.33.29

29.07/2019.09.30.13 | GOMARIZ MARIAN, MARIA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35776645d-b103-9b16-1397-0050569b34e7

